

RESOLUCION Nº 324 /77.-

EXP. Nº 1.290/77 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de abril de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones, expte. de Superintendencia Nº 1290/77 y su corresponde Nº 1 -agregado-; y

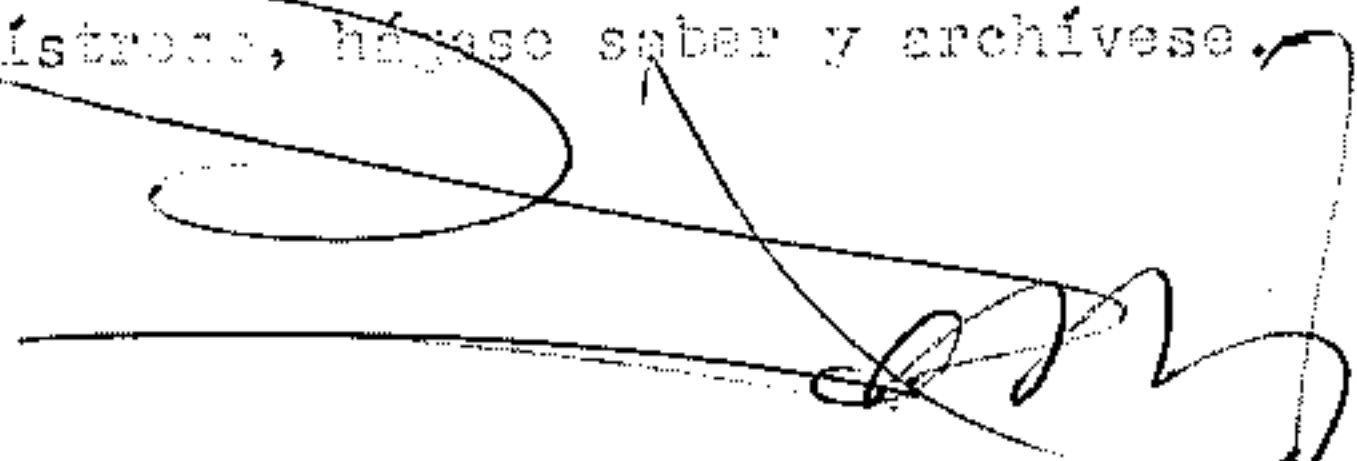
Considerando:

Que según reiterada jurisprudencia de esta Corte Suprema, el "recurso jerárquico" no es procedente en el ámbito del Poder Judicial, toda vez que no se halla previsto ni por la ley Orgánica del Poder Judicial -Decreto-ley Nº 1285/58- ni por el Reglamento para la Justicia Nacional.-

Que, sin perjuicio de ello, en el Corresponde Nº 1 -agregado-, la Perita Calígrafa de la Justicia Nacional, Srta. Estela Rosalía Cecati Mercante, deduce recurso jerárquico respecto de lo resuelto en la Providencia Nº 292 D. G.D.S. Ira. dictada en la cuenta Nº 1255/75, la cual ha sido confirmada en el dictamen de la Dirección Nacional del Servicio Civil -confr. fs. 9 del expte. principal- y en la consulta evacuada por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda -confr. fs. 10 del expte. principal.-

Que, en consecuencia, corresponde devolver las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a fin de que, por su conducto, sean remitidos al organismo pertinente, lo que así se resuelve.-

Regístrese, hágase saber y archívese.


JORGE ARTURO PERO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION